

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-) Garantizar la calidad y la disponibilidad de los medicamentos que corresponden al listado del contrato, y el cumplimiento de la normatividad vigente en lo que respecta a registro sanitario del INVIMA y demás requisitos de calidad contenidos en el Decreto 677 de 1997 y Decreto 2200 de 2005. 2.-) Cada ítem debe corresponder a la marca ofertada en su propuesta y con registro sanitario por cada producto ofertado que se encuentre debidamente identificado según el anexo de la convocatoria. 3.-) El contratista realizará directamente la entrega de los medicamentos a los diferentes puntos de atención de las Unidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE en caso que así se requiera, de acuerdo al pedido consolidado y autorizado por el supervisor del contrato. 4.-) Atender con un tiempo máximo de 24 horas, las solicitudes eventuales o imprevistas que la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E requiera. 5.-) Los medicamentos entregados, deberán corresponder en características, precio y calidad a los inicialmente ofertados y aprobados en el contrato. 6.-) Mantener las referencias, presentación y laboratorio de los productos que entregue durante la ejecución del contrato. 7.-) Realizar los cambios que sean necesarios cuando los medicamentos no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad. 8.-) El proveedor deberá cumplir con las especificaciones del envase, empaque y embalaje de los MEDICAMENTOS, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Protección Social (INVIMA) en el Decreto 677 de 1995. 20.-) Los elementos que se van a comercializar deben contar con el registro del INVIMA según el Decreto 2091 de 1997 del Ministerio de Salud, y pueden ser identificados por el número de código del lote de fabricación, y otras formas de identificación como alfanuméricas, ranurados, barras, perforaciones, fecha de producción o cualquier seña que determine su vigencia previa autorización de la autoridad de salud respectiva. Además deberán cumplir con las normas en cuanto a la elaboración, envase o empaque, almacenamiento, transporte y expendio de Medicamentos, Cosméticos y Similares Decreto nacional 2092 de 1992. 21.-) Responder de forma directa en caso de generar algún tipo de afectación a la vida o la salud de los pacientes, persona de salud o familiares, producto de la administración de medicamentos entregado a la Subred Integrada de servicios de salud Sur Occidente E.S.E

OBLIGACIONES GENERALES: 1.-) Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso. 2.-) Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. 3.-) El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución de la Orden a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional. 4.-) Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo. 5.-) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimientos que pudieran presentarse. 6.-) Cumplir con diligencia lo pactado en el presente contrato. 7.-) El contratista constituirá la garantía única descrita en el contrato, garantía que deberá constituir EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, requiriéndose su aprobación por parte de la Oficina Jurídica -Contratación de la E.S.E. 8.-) El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente, debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad. 9.-) Todas las demás relacionadas con el objeto del contrato.

5. PÉRFIL Y NOMBRE DE QUIEN EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN

1. Nombre: IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
2. Identificación: 79.824.929
3. Perfil: Profesional Universitario

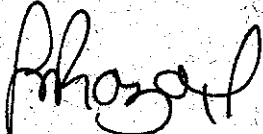
6. RECURSOS

Recursos Propios: SI ☒ NO ☐ Vigencias Futuras: SI ☒ NO ☐
Convenio: SI ☐ NO ☒ No. Convenio: _____ Suscrito con: _____


7. IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
Profesional Universitario

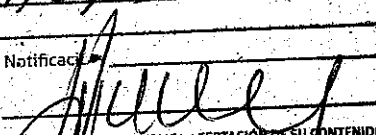

8. LUZ DARY CAMPOS MORENO
Subgerencia de Servicios de Salud

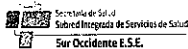
9. VoBo Subgerencia Servicios de Salud:


SANDRA MILENA ROZO MATEUS

(NOMBRE Y FIRMA SUBGERENTE SERVICIOS DE SALUD): 10. FECHA:

11. Fecha de Recepción en la Dirección de Contratación: _____


GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL CAUCA
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur Occidente E.S.E. DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
REQUERIMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS
Fecha: 31/8/23 Hora: 5:41
Nombre: _____
Correo de Notificación: _____
Firma: 
EL RECIBIDO DE LA SOLICITUD NO IMPLICA ACEPTACIÓN DE SU CONTENIDO
NO. RADICADO: 371

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-371-2022			Version	2		
				Fecha de aprobación	17/08/2018		
				Código	18-01-FO-0004		
FECHA	Septiembre de 2023						
PROCESO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E						
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) Meses.						
INFORME DEL ESTUDIO	Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del acuerdo 037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 754 de 2017, y acorde con histórico de requerimiento y compras realizadas mediante la plataforma virtual Colombia Compra Eficiente - "Tienda Virtual" se procede a realizar la compra de Medicamentos Controlados con el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo con la Resolución 160 de 2017.						
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL DEL ESTADO				CANTIDADES SOLICITADAS SEPTIEMBRE DE 2023	CANTIDADES APROBADAS POR EL FNE SEPTIEMBRE DE 2023	VALOR UNITARIO APROBADO POR EL FNE SEPTIEMBRE DE 2023	VALOR TOTAL DE CANTIDADES APROBADAS POR FNE POR VALOR UNITARIO
Items	CÓDIGO DINÁMICA	Descripción	Presentación				
1	MED686	Fenobarbital 200 mg	Caja 10 ampollas	10	10	91.782	917.820
2	MED688	Fenobarbital 40 mg	Caja 10 ampollas	10	10	56.672	566.720
3	MED819	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja 20 tabletas	10	10	11.801	118.010
4	MED820	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas	100	100	23.516	2.351.600
5	MED1102	Meperidina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas	3	3	43.193	129.579
6	MED1112	Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	6	6	35.744	214.464
7	MED1113	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	4	4	70.736	282.944
8	MED1204	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas	150	150	23.747	3.562.050
9	MED2031	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas	50	50	30.647	1.532.350
10	VALOR TOTAL			343	343	387.838	9.675.537

RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO	
DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR UNITARIO APROBADO POR EL FNE SEPTIEMBRE DE 2023	387.838
VALOR TOTAL DE CANTIDADES APROBADAS POR FNE POR VALOR UNITARIO	9.675.537

ANÁLISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del Acuerdo 037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 754 de 2017, y acorde con el requerimiento y compras realizadas mediante la plataforma virtual Colombia Compra Eficiente - "Tienda Virtual" se procede a realizar la compra de Medicamentos Controlados con el Fondo Nacional de Estupefacientes de Acuerdo con la Resolución 160 de 2017, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

- De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: "el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelantó con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.
- El instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeMID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
- De acuerdo con el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo tiene dentro del listado de los Acuerdos Marco de Precio suscrito, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual.
- Se garantiza que, conforme lo estipulado en la Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado del AMP CCE-250-IAD-2020 "El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega" y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
- También, la Cláusula 9 Actualización del Catálogo, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado
- En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
- La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, así:
 - Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
 - Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo de los Acuerdos Marco.
 - Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes.
 - Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
 - Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, para el proceso en curso.
- Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN", del acuerdo 037 de 2017 (Estatuto de Contratación), la Subred, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Acuerdos Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, es que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
- Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes.
- Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual.
- Teniendo en cuenta los medicamentos solicitados por el área técnica, se deja constancia que el Fondo Nacional de Estupefacientes no aprueba cantidades para los siguientes medicamentos: (Se anexa pantallazo de la respuesta del FNA)
- En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumplir con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.675.537) EXENTO DE IVA para ser ejecutados en un plazo de tres (03) meses.

Firma: 

Elaborado: Daniela Mutis M
Cargo: Profesional Administrativo
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Bogotá D.C., septiembre de 2023.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) "Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E."*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos¹, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que debe adelantar acciones y brindar servicios de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

En desarrollo de lo anterior, presta servicios de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social, la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, adelanta procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes, observando los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, entre los cuales se encuentran los de la Contratación Pública; sin perjuicio de lo cual le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y debe.

Derivado de la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar en este punto que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación, por lo que, en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada

Así las cosas, como Empresa Social del Estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la organización, mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan, en su totalidad de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, de la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

¹ Acuerdo 42 de 2018, expedido por la Junta Directiva de la Subred.

	ESTUDIOS PREVIOS CETY-371-2023		Versión: 2	
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		Fecha de aprobación: 17/08/2018	
			Código: 18-01-FD-0008	

Con base en lo anterior, el artículo 12 del Acuerdo 15 de 2017² dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Prestación de Servicios de Salud, las siguientes:

“(...) 2. Planear la prestación de los servicios a través del uso eficiente de la capacidad instalada física y humana, para dar respuesta a las necesidades de la población sujeto de atención.

“(...) 12. Gestionar junto con la Subgerencia Corporativa la provisión de los recursos necesarios para la adecuada y oportuna prestación de los servicios de salud a cargo.

“(...) 16. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia (...)”.

Por su parte, el artículo 16 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección de Servicios Complementarios, tiene a su cargo, entre otras:

“(...) 1. Liderar el proceso de planeación de los Servicios Complementarios, con base en la capacidad instalada y el direccionamiento estratégico de la Subred, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud, con criterios de eficiencia y calidad.

2. Gestionar el ciclo de atención de los Servicios Complementarios de acuerdo a los criterios de eficiencia y calidad, establecidos en la política institucional de calidad.

(...)

11. Establecer las necesidades de recursos para implementar acciones que promuevan la gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios de los servicios complementarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y hacer uso eficiente de los mismos.

12. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

En desarrollo de las anteriores funciones y el marco del cumplimiento de los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define “los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud” y que, a su vez, adoptó el “Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud”, la Dirección de Servicios Complementarios de Salud debe definir los recursos requeridos para asegurar una gestión clínica eficiente, efectiva y segura para los usuarios, entre los cuales se encuentra, la provisión de medicamentos.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral del **8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA** que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, estos estándares definen las condiciones que resultan indispensables para defender la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el de 3. *Dotación*, entendida como las condiciones mínimas e indispensables

² Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.



Secretaría de Salud
 Subred Integrada de Servicios de Salud
 Sur Occidente E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS
 CETV-371-2023

SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Versión: 2

Fecha de aprobación: 17/09/2018

Código: 18-01-FO-0008



ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

que garantizan los equipos biomédicos necesarios, así como sus mantenimientos, para la prestación de los servicios de salud con el menor riesgo posible (8.3.1.3. Dotación.)

En armonía con lo anterior, lo dispuesto en el numeral **11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS** de la mencionada Resolución 3100, se traduce, entre otras cosas, en la responsabilidad que tiene el prestador de asegurar la disponibilidad de los medicamentos, dispositivos médicos e insumos requeridos en sus servicios al momento en que se requieran, mientras se oferte y se preste, asegurando que se encuentren en permanente disposición y fácil localización para brindar una atención oportuna sin poner en riesgo la integridad y la vida del paciente.

A propósito de lo anterior, es importante resaltar que la mencionada norma aclara que cuando se hace referencia a que un prestador “*Cuenta con*” se hace expresa alusión a la existencia obligatoria y permanente de, entre otros, sus medicamentos requeridos para la prestación continua, segura, regular y oportuna del servicio de salud.

Por lo relatado, resulta indispensable contratar el suministro de los medicamentos necesarios para brindar el servicio público de salud, incluidos aquellos considerados de Control Especial de Uso y Monopolio del Estado, comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes acorde con los listados contenidos en los Anexos Técnicos de la Resolución 315 del 2 de marzo de 2020, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, es decir, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, precursores de drogas sometidas a fiscalización, aquellas clasificadas como de monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario³

Al respecto, es pertinente señalar que, en virtud de los dispuesto por el Decreto 205 de 2003, en su artículo 20, El Fondo Nacional de Estupefacientes “*tiene como objetivo la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial*”, entre los cuales, se encuentran los siguientes:

ÍTEM	CÓDIGO DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN
1	MED686	Fenobarbital 200 mg	Caja 10 ampollas
2	MED688	Fenobarbital 40 mg	Caja 10 ampollas
3	MED819	Hidromorfona HCL 2,5 mg	Caja 20 tabletas
4	MED820	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas
5	MED1102	Meperidina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas
6	MED1112	Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas
7	MED1113	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas
8	MED1204	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas
9	MED2031	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas

Dichos medicamentos son esenciales para el manejo de pacientes que son atendidos en las diferentes Unidades de Prestación de Servicios de Salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. con patologías del sistema nervioso y procesos de preanestesia o manejo del dolor acorde con la terapia elegida por el médico tratante.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E. S. E., cuenta con 40 unidades prestadoras de servicios de salud (USS) de las cuales 1 corresponde a Alta Complejidad, 5 a Mediana complejidad y 34 de Baja Complejidad, que se encuentran ubicadas en las localidades de Fontibón, Bosa, Kennedy y Puente Aranda. Para la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad, la institución realiza actividades encaminadas a

³ Resolución 315 de 2020. Por la cual se actualizan los listados de estupefacientes, psicotrópicos, precursores y demás sustancias sometidos a fiscalización, las de aquellas clasificadas como monopolio del Estado y los medicamentos de control especial de uso humano y veterinario

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-371-2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Versión: 2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación: 17/08/2018		
	Código: 18-01-FO-0008		

gestionar la seguridad del paciente por ello se cuenta con una Política de Seguridad del Paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Por lo señalado y con el propósito fundamental de garantizar la seguridad de los pacientes, la calidad y la oportunidad en la atención y el tratamiento adecuado acorde con la complejidad de la patología, el tipo de paciente, su diagnóstico, las guías de manejo y las prescripciones realizadas por los médicos tratantes, es fundamental, contar con estos medicamentos.

A propósito, es importante señalar que, por tratarse de medicamentos de venta controlada, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, suscribió el Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.

Este acuerdo, fue celebrado con el objeto de establecer: *“(i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras”*

En consecuencia, para adelantar la compra de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes señalados arriba, la considera adecuado adherirse a las condiciones propuestas por el Acuerdo Marco de Precios mencionado para la compra de Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado que son comercializados y distribuidos por el Fondo Nacional de Estupeficientes, vigente hasta el 29 de diciembre de 2023.

Finalmente, se destaca que la necesidad se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Subred, aprobado y publicado para la vigencia 2023.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

Suministro de medicamentos de control especial y monopolio del estado dispensados por el Fondo Nacional de Estupeficientes, necesarios para la normal prestación de los servicios de salud a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEM	CÓDIGO DE DINÁMICA	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	PRECIO UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	MED686	Fenobarbital 200 mg	Caja 10 ampollas	10				
2	MED688	Fenobarbital 40 mg	Caja 10 ampollas	10				
3	MED819	Hidromorfona HCL 2.5 mg	Caja 20 tabletas	10				
4	MED820	Hidromorfona HCL 2 mg	Caja 10 ampollas	100				
5	MED1102	Mependina HCL 100 mg	Caja 10 ampollas	3				
6	MED1112	Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	6				
7	MED1113	Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	Caja 30 tabletas	4				
8	MED1204	Morfina HCL 10 mg	Caja 10 ampollas	150				
9	MED2031	Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL	Caja 5 ampollas	50				

“La adquisición estará sujeta a la proyección financiera y plan anual de cajas, razón por la cual se comparan las cantidades asignadas, aprobadas al proceso”

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-371-2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	Version: 2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación: 17/09/2018	
		Código: 18-01-FO-0008	

4. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

Los insumos objeto del presente proceso serán entregados en las instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes, previa solicitud del supervisor del contrato.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.675.537) EXENTO DE IVA.**

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calculó bajo la metodología del estudio de mercado la cual consistió en:

	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO PROCESO CETV-371-2022	Version	2	
		Fecha de aprobación	17/09/2018	
		Código	18-01-FO-0004	
FECHA	Septiembre de 2023			
PROCESO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E			
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (03) Meses.			
INFORME DEL ESTUDIO	Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del acuerdo 037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 754 de 2017, y acorde con histórico de requerimiento y compras realizadas mediante la plataforma virtual Colombia Compra Eficiente - "Tienda Virtual" se procede a realizar la compra de Medicamentos Controlados con el Fondo Nacional de Estupefacientes de acuerdo con la Resolución 160 de 2017.			

ANÁLISIS DE MERCADO: Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 "COLOMBIA COMPRA EFICIENTE" del numeral 9.3 "OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del artículo 9 "DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN" del Acuerdo 037 de 2017 y acorde con lo establecido en el acápite "CONTRATO ELECTRÓNICO" de la Resolución 754 de 2017, y acorde con el requerimiento y compras realizadas mediante la plataforma virtual Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual se procede a realizar la compra de Medicamentos Controlados con el Fondo Nacional de Estupefacientes de Acuerdo con la Resolución 160 de 2017, el proceso surtido se realizó de la siguiente manera:

- De acuerdo con el comunicado emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes el Doctor Erwin Homero Villegas Parra - Coordinador GIT Recurso y Apoyo Operativo, indica: *"el Fondo Nacional de Estupefacientes en cumplimiento de sus objetivos misionales en lo que respecta a la disponibilidad oportuna de los medicamentos y eliminación de barreras de acceso adelanto con Colombia Compra Eficiente, un instrumento de agregación de la demanda para que las entidades del estado puedan adquirir los "Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado" de manera más eficiente; por medio de este instrumento se pretende obtener mayor celeridad y así incrementar la eficiencia y economía en el proceso de adquisición de los medicamentos monopolio del estado.*
- El instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>, Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.

3. Dado que el Fondo Nacional de Estupefacientes es la única entidad autorizada para distribuir y comercializar Medicamentos de Control Especial - Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente lo tiene dentro del listado de los Acuerdos Marco de Precio suscrito, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE procede a realizar el proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual.
4. Se destaca que, conforme lo estipulado en la **Cláusula 8 Precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado** del AMP CCE-250-IAD-2020 *"El FNE está obligado a entregar a las Entidades Compradoras los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al valor establecido en la Orden de Compra colocada. El precio de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todos los requisitos para la entrega"* y en ese sentido, CCE mediante la aplicación de una fórmula matemática, determina el valor máximo de los medicamentos.
5. También, la **Cláusula 9 Actualización del Catálogo**, estipula que los precios podrán ser ajustados, conforme lo allí relacionado.
6. En armonía con lo anterior, los precios de los medicamentos objeto del presente proceso, por disposición normativa, son establecidos y/o fijados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, por tanto, el valor total será el resultado de la operación matemática de multiplicar las cantidades requeridas por los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes.
7. La metodología cuantitativa y cualitativa aplicada consiste en la validación y verificación de los elementos requeridos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, así:
 - a. Se consultan las condiciones para comprar, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.
 - b. Se validan los medicamentos relacionados en el catálogo de los Acuerdos Marco.
 - c. Se diligencian los lineamientos requeridos en el simulador de solicitud de información, los cuales son remitidos, en desarrollo del evento de cotización, al Fondo Nacional de Estupefacientes.
 - d. Una vez revisada la información diligenciada, el Fondo, establece los lotes, fechas de vencimiento, cantidades y precios aprobados.
 - e. Se carga la cotización aprobada en el evento creado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente - Tienda Virtual, para el proceso en curso.
8. Teniendo en cuenta lo establecido acápite 9.3.5 **"COLOMBIA COMPRA EFICIENTE"** del numeral 9.3 **"OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN"** del artículo 9 **"DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN"**, del acuerdo 037 de 2017 (Estatuto de Contratación), la Subred, cuando así lo requiera, se adhiere a las condiciones establecidas en los Acuerdos Marco, políticas, procesos, procedimientos, garantías, forma de pago y metodología aplicada por Colombia Compra Eficiente, os que, en aplicabilidad de economías a escala genera eficiencia y eficacia en los procesos de contratación. En ese sentido, la Subred acoge los términos del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.
9. Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 160 de 2017, mediante la cual autoriza a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E dispensación de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado, se procede a realizar la compra con el Fondo Nacional de Estupefacientes.
10. Teniendo en cuenta el principio de economía que rige nuestra contratación, se toma como valor de referencia los precios establecidos por el Fondo Nacional de Estupefacientes en la plataforma Colombia Compra Eficiente-Tienda Virtual.
11. En virtud de lo mencionado y en el marco de la normatividad vigente, el Estudio de Mercado concluye que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-250-IAD-2020 suscrito entre el Fondo Nacional de Estupefacientes, como única entidad avalada para la

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	ESTUDIOS PREVIOS CETV-371-2023		Versión: 2
	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.		Fecha de aprobación: 17/08/2018
			Código: 18-01-PO-0008


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

distribución y comercialización de Medicamentos de Control Especial y Monopolio del Estado y Colombia Compra Eficiente, es el instrumento idóneo para adelantar cumple con las condiciones, características y especificaciones técnicas requeridas, el proceso tendrá un valor total de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.675.537) EXENTO DE IVA** para ser ejecutados en un plazo de tres (03) meses.

8. FORMA DE PAGO

Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 10 Facturación del y pago Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

Se encuentra en documentos del proceso nombrado como "*Matriz de riesgos*".

10. PÓLIZAS

Serán las fijadas en la Cláusula 15 Garantía de cumplimiento, del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROPONENTE

Las obligaciones a cargo del Fondo Nacional de Estupeficientes, en virtud de la presente modalidad de contratación, serán las establecidas en la Atendiendo lo dispuesto en la Cláusula 11 Obligaciones del FNE del Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020.

11.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Cumplir con el pago de las obligaciones señaladas en el numeral anterior, so pena de aplicar multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento.
3. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
4. Mantener los amparos de las garantías vigentes, durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
5. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.

6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
7. Cumplir con diligencia lo pactado en el presente proceso.
8. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
9. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación
10. Mantener indemne a la Subred, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del proceso.

12. SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por el **Profesional Universitario Área de la Salud de la Dirección de Servicios Complementarios** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Siempre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, se adhiere al Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020, cuyo objeto es establecer:

- (i) las condiciones para la adquisición de los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la entrega de los mismos por parte del FNE;
- (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda y adquieren los Medicamentos de Control Especial Monopolio del Estado; y
- (iii) las condiciones para el pago de los Medicamentos de Control Especial Monopolio por parte de las Entidades Compradoras

Los criterios jurídicos, técnicos, financieros y económicos son los de la Operación Secundaria realizada por Colombia Compra Eficiente para la contratación de instrumento de agregación de demanda de medicamentos monopolio de estado se encuentra disponible en el enlace <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=C01.NTC.1608503&isFromPublicArea=True&isModal=False>,

Lo anterior garantiza la calidad, cumplimiento, transparencia, eficacia, eficiencia, efectividad en la adquisición de bienes y servicios y en general, el cumplimiento de los



Secretaría de Salud
 Subred Integrada de Servicios de Salud
 Sur Occidente E.S.E.

ESTUDIOS PREVIOS
 CETV-371-2023
 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Versión:	2
Fecha de aprobación:	17/08/2018
Código:	18-01-FO-0008


 ALCALDÍA MAYOR
 DE BOGOTÁ D.C.

principios de la contratación pública, en el marco de la contratación objeto de este contrato.

14. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deben ser enviadas por medio de la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (Tienda Virtual del Estado Colombiano) en los términos establecidos en el cronograma del proceso y acorde con el proceso establecido en la Guía del Acuerdo Marco de Precios.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con la Resolución No. 754 del 22 de septiembre de 2017, por medio de la cual expide el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. y conforme su Estatuto de Contratación contenido en el Acuerdo 037 de 2017, en consideración al valor estimado del contrato, la modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa en aplicación del procedimiento de Invitación a Cotizar.

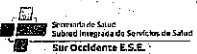
Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 9 “DE LAS MODALIDADES Y LOS MECANISMOS DE SELECCIÓN” y numerales 9.3.4 “PROCESO DE CONTRATACION POR MECANISMOS ELECTRÓNICOS” y 9.3.5 “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE”, y Resolución 754 de 2017, corresponde a un proceso de Contratación; **OTROS MECANISMOS DE SELECCIÓN. PROCESOS DE CONTRATACIÓN POR MECANISMO ELECTRÓNICOS**; “Es aquel que se realiza mediante la utilización de algún elemento electrónico cuanto este tiene, o puede tener una incidencia real y directa sobre la presentación de la oferta, la formación de la voluntad o presentación futura del acuerdo. Los contratos autorizados o suscritos por medios electrónicos tienen plena validez de acuerdo a las normas vigentes. Las reproducciones efectuadas a partir de los respectivos archivos electrónicos se reputaran auténticas para todos los efectos legales. PARÁGRAFO: A partir de la vigencia 2018 la entidad realizará una implementación de la contratación electrónica a través del sistema SECOP II, por tanto, el procedimiento de la contratación estará sujeta a las procedimientos y herramientas establecidas por dicha plataforma”

Por lo anterior, las condiciones de ejecución y cumplimiento del contrato que derive de este proceso de contratación serán las estipuladas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-250-IAD-2020 para la adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado.


LUZ DARY CAMPOS MORENO
 Directora de Servicios Complementarios
 Subred Integrada de Servicios de Salud
 Sur Occidente E.S.E


IVAN FRANCISCO BERNAL PARDO
 Profesional Universitario Área de la Salud
 Dirección de Servicios Complementarios
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur
 Occidente E.S.E

Cargo Funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisado por: Asesor de Gerencia	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Proyectó y Revisó: Profesional Administrativo	Daniela Mutis Martínez	
Aprobado: Director de Contratación	Ingrit Lineth Vásquez Cely	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma		

	SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	Versión:	4	
		Fecha de aprobación:	17/04/2023	
		Código:	11-01-FO-0001	

1. Bogotá D.C., Septiembre de 2023

Señor (a)
PRESUPUESTO
2. Subred Integrada De Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

Respetado (a) Señor(a):

De manera atenta solicito expedir el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

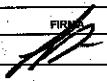
3. OBJETO	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO SUMINISTRADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
4. VALOR SOLICITADO	\$ 9.675.537,00
5. VALOR EN LETRAS	Nueve Millones Seiscientos Setenta y Cinco mil Quinientos Treinta y Siete pesos M/CTE

Cordialmente,


6. ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA
7. Subgerente Corporativa

2161

CETV-371-2023

CARGO FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	FIRMA
APROBADO POR: Directora de Contratación	Ingrid Lineth Vázquez Cely	
REVISADO POR: Profesional Administrativo	Daniela Muñoz Martínez	
ELABORADO POR: Tecnólogo Administrativo	Liliana Martínez Díaz	

DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES Y POR LO TANTO, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA

Medicamentos



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 2161

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia 2023, existe apropiación disponible para atender la siguiente solicitud así:

CODIGO RUBRO CCPET	NOMBRE RUBRO CCPET	
42450103	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	
CODIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
4245010301	MEDICAMENTOS	\$ 9.675.537,00
TOTAL DISPONIBILIDAD		\$ 9.675.537,00

OBJETO CDP : CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL MONOPOLIO DEL ESTADO SUMINISTRADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

Se expide a solicitud de ARIZA MEDINA ADRIANA FANNY ordenaror del gasto.

Bogotá D.C., 15/09/2023

RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

Elaboró: 4232662

Usuario: 4232662

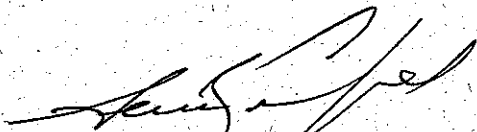
VERIFICACIÓN SARLAFT

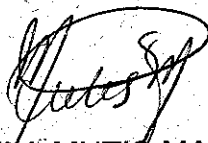
OBJETO: SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

CETV-371-2023

Bogotá D.C, SEPTIEMBRE DE 2023

CRITERIOS A EVALUAR	PROPONENTE
	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
CONDICIONES	NIT: 899999327-2
	CONDICIÓN
	SI/NO
Búsquedas en listas	La actividad establecida en el RUT, permite la consulta en las listas restrictivas
CRITERIO	HABILITADO


DIEGO CAMILO SIERRA RAMÍREZ
Oficial de Cumplimiento Suplente


DANIELA MUTIS MARTÍNEZ
Profesional Administrativo

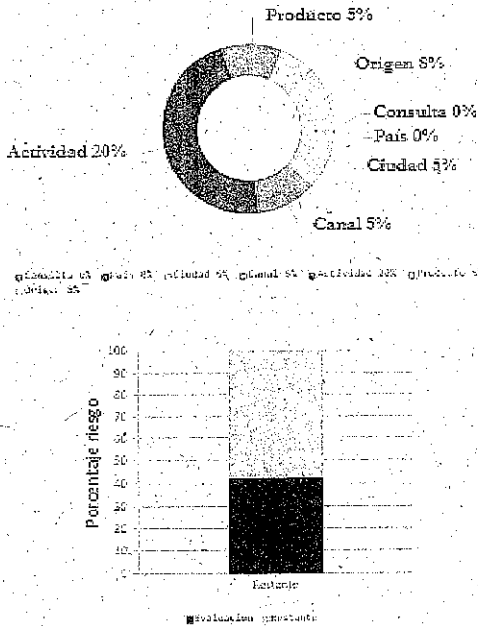
Nombre	Fondo nacional de estupefacientes
Número de identificación	899999327
Alias	
Fecha de reporte	Jueves 28 de Septiembre del 2023, 12:28 pm
Estado consulta	No reportado
País	Colombia
Jurisdicción	11001 bogotá, d.c.
Canal	Otros
Origen de recursos	Desarrollo de actividad
Producto	Alto
Lista	No se encontro en ninguna lista
Actividad económica	4645 comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
Es una persona PEP?	-

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		
TIPO DE RELACIÓN	INDICADOR EMPLEADO	RESULTADO
Consulta	0%	0%
Jurisdicción	5%	5%
Canal	5%	5%
Actividad	20%	20%
Producto	5%	5%
Origen de recursos	20%	8%
PERFIL DE RIESGO		43%
		57%

SEÑALES DE ALERTA		
Sospechosa	Inusual	Intentada

OBSERVACIONES:

Sin observaciones



Firma

[Signature]
Daniela Mutis

AREA PRECONTRACTUAL SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDEN

<http://www.sarlaftcol.com/app/app/webroot/FONDONACIONALDEESTUPEFACIENTES.xls>



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
SUR OCCIDENTE ESE

REMISIÓN PROCESO A CONTRATO NUEVO

PROCESO	CETV-371-2023
PROVEEDOR	FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES
NIT	NIT. 899999327
OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO SUMINISTRADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E
SUPERVISOR	IVAN BERNAL PARDO Profesional Universitario Área de la Salud – Dirección de Servicios Complementarios Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
FECHA	29/09/2023
VALOR	\$ 9.675.537

Calle 9 No. 39-46
Conmutador: 7560505
Ext: 1008
www.subredsuoccidente.gov.co
Código Postal: 111611



USS Pablo VI Bosa
USS Fontibón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

B



**BOGOTA - SUBRED INTEGRADA
DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E.
N.I.T. 900959048
ORDEN DE COMPRA**

**FONDO NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES**
N.I.T. 899999327
Atte: Edwin Alexander Ríos Martínez
erios@minsalud.gov.co
Teléfono: +57 1 3305010 3271

Número de Orden **116825**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Medicamentos de Control
Especial de Monopolio del Estado**
Fecha de Emisión **29/09/23**
Fecha de Vencimiento **27/12/23**
Comprador **Martha Yolanda Ruiz Valdes**
Ordenador del gasto **Martha Yolanda Ruiz Valdes**

Supervisor **IVAN BERNAL PARDO**
Teléfono **3107601652**

Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales

Justificación **SUMINISTRO DE
MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y
MONOPOLIO DEL ESTADO DISPENSADOS
POR EL FONDO NACIONAL DE
ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA
NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E**

Enviar a

BOGOTA - SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE
E.S.E.
Calle 9 # 39-46
Bogotá D.C
Colombia

Facturar a

BOGOTA - SUBRED
INTEGRADA DE SERVICIOS DE
SALUD SUR OCCIDENTE
E.S.E.
Calle 9 # 39-46
Bogotá D.C,
Colombia

Línea Presupuesto		Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	216	fne01--Fenobarbital 200-mg Caja 10 ampollas	10.0	Caja 10 ampollas	91.782,00	917.820,00
2	216	fne01--Fenobarbital 40 mg Caja 10 ampollas	10.0	Caja 10 ampollas	56.672,00	566.720,00

3	216	fne01--Hidromorfona HCL 2,5 mg Caja 20 tabletas	10.0	Caja 20 tabletas	11.801,00	118.010,00
4	216	fne01--Hidromorfona HCL 2 mg Caja 10 ampollas	100.0	Caja 10 ampollas	23.516,00	2.351.600,00
5	216	fne01--Meperidina HCL 100 mg Caja 10 ampollas	3.0	Caja 10 ampollas	43.193,00	129.579,00
6	216	fne01--Metadona HCL 10 mg Caja 30 tabletas	6.0	Caja 30 tabletas	35.744,00	214.464,00
7	216	fne01--Metadona HCL 40 mg Caja 30 tabletas	4.0	Caja 30 tabletas	70.736,00	282.944,00
8	216	fne01--Morfina HCL 10 mg Caja 10 ampollas	150.0	Caja 10 ampollas	23.747,00	3.562.050,00
9	216	fne01--Morfina HCL 10 mg ampolla x 5 mL Caja 5 ampollas	50.0	Caja 5 ampollas	30.647,00	1.532.350,00

9.675.537,00 COP

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	Versión: 5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación: 11/03/2022	
		Código: 18-02-FO-0002	

DE: MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS
Gerente

PARA: IVAN BERNAL PARDO
Profesional Universitario – Área de la Salud
Dirección de Servicios Complementarios

ASUNTO: Designación De Supervisión De Orden De Compra N° 116825 TIENDA VIRTUAL

Cordial Saludo.

Me permito comunicarle, que luego de evaluar su experiencia, conocimiento y/o relación específica, en lo que respecta a la Orden de Compra N° 116825 TIENDA VIRTUAL, suscrito con FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL Y MONOPOLIO DEL ESTADO SUMINISTRADOS POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.” se le ha designado como SUPERVISOR del mismo.

En virtud a la designación realizada, es preciso recordarle que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 1084 de 29 de diciembre de 2017, “*Por medio de la cual se expide el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 037 de 2017 Estatuto de Contratación de las Subred Sur Occidente E.S.E.*”, se le han atribuido Facultades, Funciones Administrativas, Funciones Técnicas, Funciones Financieras y Contables, todas ellas encaminadas a que la supervisión encomendada se desarrolle de manera organizada y acorde a la normatividad vigente y a los manuales de procedimiento que rigen la materia.

Para mayor claridad sobre los aspectos que comprenden cada una de las funciones atribuidas, así como las facultades con la que se le han investido, a continuación, se transcriben de la norma, a saber:

1. FACULTADES.

Tanto los supervisores como los interventores se encuentran en la obligación de ejercer vigilancia y control en la ejecución contractual de los contratos designados. Por lo anterior deben:

- ✓ Solicitar Informes
- ✓ Integrar Comités
- ✓ Levantar actas de seguimiento.
- ✓ Aprobar o rechazar por escrito los bienes o servicios contratados cuando estos no se encuentren acorde con las características técnicas solicitadas.
- ✓ Identificar, prevenir y solucionar los riesgos que se puedan originar.

2. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

- ✓ Elaborar Acta de Inicio (verificando previamente la aprobación de las pólizas y la expedición del registro presupuestal), la cual deberá suscribirse por las dos partes, y publicarse en la plataforma SECOP II, para dar inicio al contrato.
- ✓ Velar por la existencia de un expediente contractual completo de acuerdo a las normas de gestión documental.
- ✓ Coordinar las etapas del contrato en lo referente a celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- ✓ Entrega de informes continuos y en tiempo real en todo lo referente a los contratos supervisados mínimo cada dos meses y un informe final dentro del mes siguiente a su terminación para la etapa de liquidación del contrato.
- ✓ Garantizar la publicación de documentos en pro del principio de transparencia.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, etc., de acuerdo con la naturaleza del contrato.
- ✓ Solicitar que se hagan efectivas las garantías estipuladas en el contrato e informar de manera oportuna los posibles casos incumplimiento por parte del contratista.
- ✓ Tener en cuenta el plazo de ejecución contractual para que si es necesario solicite a la Dirección de Contratación con quince días de antelación la prorroga respectiva.

 Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN CONTRATO BIENES Y SERVICIOS	Versión:	5	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		Fecha de aprobación:	11/03/2022	
		Código:	18-02-FO-0002	

- ✓ En caso que se requiera iniciar proceso de contratación el supervisor debe radicar la solicitud con dos meses de antelación para iniciar proceso de convocatoria, un mes para iniciar proceso de contratación directa y quince días para proceso de contratación.
- ✓ Verificar que todas las necesidades que se radiquen en la Dirección de Contratación se encuentren incluidas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
- ✓ Conocer la normatividad jurídica aplicable para el contrato supervisado como la normatividad interna de procedimientos.

3. FUNCIONES TÉCNICAS

- ✓ Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo, planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones del contrato y hacer devolución inmediata cuando no se ajuste a lo requerido.
- ✓ Velar por la solución de los conflictos originados en la ejecución contractual dentro de los parámetros permitidos por la ley.

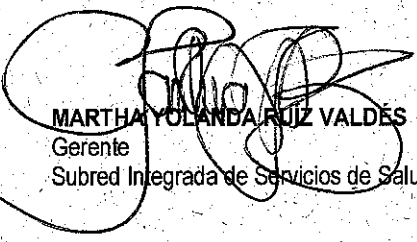
4. FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

- ✓ Justificar cada una de las adiciones que se soliciten a los contratos de acuerdo a su comportamiento y consumo, teniendo en cuenta que estas solicitudes se deben radicar a la dirección de contratación con un mes de antelación, justificando la misma de manera coherente y razonada.
- ✓ Tener en cuenta los procedimientos previamente establecidos para la certificación de actividades, trámite de cuentas o facturas y pagos realizados a los contratistas.
- ✓ Evitar modificaciones o sobrecostos al contrato, que generen detrimentos patrimoniales para la entidad.
- ✓ Para la certificación de cumplimiento del contrato el supervisor deberá aportar informe de cumplimiento, facturas de pago, parafiscales y demás documentos que soporten el desempeño de las obligaciones por parte del contratista.

De igual forma, es importante señalar que de manera taxativa la Resolución 1084 de 29 de diciembre de 2017, establece las **"Prohibiciones del Supervisor o Interventor"**, la cuales debe tener en cuenta para no caer en faltas en el ejercicio de las funciones asignadas, so pena de incurrir en responsabilidad civil, fiscal, penal o disciplinaria, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. A saber:

- ✓ Modificar de manera verbal alguna condición estipulada en el contrato o sin el lleno de los requisitos legales, ni podrá solicitar servicios o bienes que no se encuentren dentro del contrato suscrito.
- ✓ Solicitar para sí o para un tercero dádivas, favores o beneficios o prebendas por parte del contratista.
- ✓ Omitir, negar o retardar actividades propias de sus obligaciones como supervisor o interventor.
- ✓ Permitir el acceso a terceros no autorizados a información interna del contrato y de la entidad.
- ✓ Dar inicio a la ejecución contractual sin que el contrato se encuentre debidamente legalizado y perfeccionado.
- ✓ Certificar actividades que no correspondan a la gestión contractual o que no se hayan realizado efectivamente.
- ✓ Extralimitación en el ejercicio de sus funciones.
- ✓ Aceptar y ejercer la supervisión de contratos violando en régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Cordialmente,


MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
 Gerente
 Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.